

CARATULA: "M.C.J. S/ VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. RO-01221-F-2026,

cd

GENERAL ROCA, 28 de abril de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Bustamante en fecha 24/4/26

Téngase presente el dictamen del Sr. Defensor de Menores.

Dese intervención a la Defensoría de Menores 4, a cuyo fin vincúlese.

Atento el dictamen del DEMEI, ordeno al adolescente M.U. que se abstenga de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto del adolescente E.M., a los fines de preservar su integridad psicofísica, bajo apercibimiento de decretar otras medidas que la judicatura estime corresponder. Notifíquese por cédula al adolescente M.U.y.a.s.p.S.R.H.H.y.a.a.E.M..

Ofíciase a la ETAP a los fines de su toma de razón.

Hágase saber que las notificaciones son a cargo de la Defensoría N°3, letrada de parte.

LO QUE ASÍ RESUELVO

Por recibido el expediente RO-01277-F-2026 "U.M.D. S/SITUACION" se procede a acumular a las presentes actuaciones.

Estese a las medidas aquí dispuestas.

Notifíquese a la Sra. R.H.H. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis n° 853 y a los fines de futuras peticiones deberán presentarse con un abogado particular o concurrir a la Defensoría oficial. Notifíquese.

Dese vista al Sr. Defensor de Menores.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza